



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

No. de Contrato:	CTO-439-2025
Clase de Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
Contratista:	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Identificación:	NIT. 900.092.385-9
Representante Legal	Héctor Armando Castillo Amaya (Apoderado General)
Identificación:	79.059.931
Objeto:	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS EN NUBE PÚBLICA PARA EL DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL IDPYBA.
Alcance al objeto:	<p>Al amparo del contrato resultante del presente proceso de contratación, se contará con la prestación de servicios de TI esenciales para el IDPYBA, entre los que se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">• Servicios de centro de datos en nube pública con el aprovisionamiento de crédito en la nube de Microsoft Azure y la gestión de los servicios existentes y nuevos que se requiera.• Servicios de expertos para la configuración e implementación de nuevos servicios que se encuentren disponibles en la nube pública de Microsoft Azure y que sean requeridos por el IDPYBA mediante bolsa de horas.• Servicios de expertos para el desarrollo e implementación de los componentes requeridos por el IDPYBA para el nuevo sistema de información misional mediante bolsa de horas.
Especificaciones técnicas	Ver anexo de documento anexo técnico.
Valor:	El valor total del contrato se estima hasta por la suma de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.152.972.870) , con cargo al proyecto 7951 “Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C”, con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No No.513 del 12 de marzo de 2025 por valor de TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/TE \$ (\$ 300.000.000) y No 647 del 1 de agosto de 2025 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$853.257.000) . En el valor total se encuentran incluido el IVA, todos los impuestos, tasas y contribuciones, a que hubiere lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.
Forma de Pago:	<p>El valor del contrato contará con la siguiente forma de pago de conformidad con los servicios y/o bienes a entregar, así:</p> <p>Un único pago al mes de ejecución por valor de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$1.152.972.870) contra entrega de:</p>

- a. Suministro y entrega de los créditos en Microsoft Azure correspondiente a los **Servicios de Centro de Datos en Nube Publica**.
- b. Entrega del protocolo de atención y soporte de la mesa de servicios y el protocolo de gestión y control de la bolsa de horas de recursos de expertos para los **Servicios de expertos para implementación de nuevos servicios** y los **Servicios de ingeniería especializada para desarrollo e implementación de soluciones en nube pública**.
- c. Entrega del plan de gestión del proyecto, cronograma y presentación del equipo de trabajo para los **Servicios de ingeniería especializada para desarrollo e implementación de soluciones en nube pública**.

Los pagos se realizarán previa programación del PAC, circulares internas para radicación de pagos y la entrega de los siguientes documentos:

- a) Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- b) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora del contrato.
- c) Certificado de ingreso al almacén, cuando haya lugar
- d) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	<p>Parágrafo. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.</p> <p>Nota 2: El cliente pagará a los treinta (30) días siguientes al recibo de la factura radicada por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. En caso de que el cliente no cumpla con la obligación de pago de las facturas en los términos establecidos en el contrato y se tenga una mora de 1 mes, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. podrá suspender los servicios contratados, sin necesidad de declaración judicial, y previa notificación por escrito al cliente, otorgándole un plazo de 5 días adicionales contados a partir de la notificación, para subsanar el incumplimiento. Si transcurrido el plazo de 5 días no se ha efectuado el pago correspondiente, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. podrá proceder con la suspensión del servicio hasta que el cliente proceda con el cumplimiento de su obligación de pago de los servicios prestados. La suspensión del servicio no exime al cliente de su responsabilidad por el pago de los montos adeudados, y no será motivo de ninguna reclamación o penalización adicional por parte de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el evento en que el pago de los servicios prestados por UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. no sea efectuada dentro de un plazo adicional de 1 mes adicionales contados desde la suspensión, UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. podrá dar por terminado el contrato, sin que esto genere derecho a indemnización alguna a favor del cliente, y sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.”
Plazo de ejecución:	El plazo estimado del contrato es de DOCE (12) MESES para los Servicios de Centro de Datos en Nube Publica y Servicios de expertos para implementación de nuevos servicios y de SEIS (6) MESES para los Servicios de ingeniería especializada para desarrollo e implementación de soluciones en nube pública. Para efectos del pago se contará a partir del acta de recibo a satisfacción de cada componente de servicio contratado; en todo caso no podrá superar el plazo antes mencionado.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato. Entregar al supervisor, los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025**

4. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
5. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
6. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución 001 de 2001 "Por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital" o la norma que la modifique o sustituya.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes, siempre que la responsabilidad del contratista se encuentre probada.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
10. Disponer de una cuenta bancaria para realizar los respectivos pagos.
11. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO, que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Instituto según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
13. Conocer a cabalidad los estudios previos, el anexo técnico y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
14. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
15. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
16. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	17. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, absteniéndose de divulgar por cualquier medio el contenido total o parcial de la información encomendada o que llegue a su conocimiento en desarrollo de este, salvo autorización del IDPYBA tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso. 2. No utilizar la información confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del IDPYBA. 3. No usar la Información confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto. 4. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. 5. Limitar el acceso a la información confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla. 6. Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.
OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dar estricto cumplimiento, al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la ejecución del contrato. 2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios. 4. Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Distrito Capital mientras permanezca vigente el contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 del Decreto Distrital 654 de 2011, (aplica solo para abogados). 5. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato. 6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

	<p>proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none">7. No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.8. Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CONTRATISTA DEL	<ol style="list-style-type: none">1. Suministrar los créditos de la nube pública de Microsoft Azure de acuerdo a los requerimientos y valores del anexo técnico y realizar su activación en el momento que la entidad lo solicite.2. Revisar y ajustar la arquitectura que tiene la zona de servicios (tenant) del IDPYBA siguiendo las mejores prácticas del fabricante en lo relacionado con la seguridad, operación y disponibilidad de los servicios y los requerimientos de implementación de nuevos sistemas de información y soluciones tecnológicas.3. Realizar el aprovisionamiento, administración, despliegue, configuraciones de seguridad, configuraciones de instancias, ajustes de configuración, de acuerdo con las horas de servicios profesionales contratadas de acuerdo con lo descrito en el anexo técnico.4. Disponer el personal experto de acuerdo con las fichas técnicas, perfiles y bolsa de horas que se tienen en el anexo técnico.5. Configurar y optimizar nuevos componentes para el desarrollo, implementación y operación de los sistemas de información existentes y nuevos proporcionando el personal idóneo para cumplir estas las actividades de acuerdo con los perfiles y bolsa de horas requeridas en el anexo técnico.6. Realizar la disposición de expertos para el desarrollo e implementación de los componentes que les sean requeridos de la arquitectura de referencia del sistema de información misional.7. Realizar la recepción de los requerimientos y su estimación de esfuerzo en horas para realizar los desarrollos que sean solicitados por IDPYBA.8. Presentar informe mensual de los requerimientos e incidencias y estado de cada servicio, donde se evidencie la aplicación y cumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicios, tablas de Compensaciones de los servicios contratados y de aquellos nuevos que sean incluidos en el marco del contrato.9. Atender de manera oportuna los requerimientos, incidentes y solicitudes de soporte elevadas por el Instituto a través de la mesa de servicios del proveedor, referentes a los servicios prestados.10. Entregar informes mensuales de disponibilidad de cada uno de los servicios entregados, susceptibles de ser monitoreados.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

		<ol style="list-style-type: none">11. Realizar reunión mensual de seguimiento de contrato, para evaluar la gestión de los servicios, acordados con el Instituto.12. Dar estricto cumplimiento al protocolo definido para el consumo de horas al amparo de recursos disponibles para desarrollos, capacitaciones y demás temas relacionados con la prestación de los servicios contratados.13. Las demás derivadas de la naturaleza del contrato, que se requieran para su debida ejecución serán incorporadas al presente proceso, previa presentación y aprobación de la propuesta económica.
OBLIGACIONES AMBIENTALES SOSTENIBLES:	Y	<ol style="list-style-type: none">1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los residuos que se generen dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionados con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de los mismos.2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para los animales, flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes. Los químicos que se utilicen deben ser biodegradables de acuerdo con la toxicidad permitida en las normas expedidas por la Secretaría de Salud de Bogotá.3. El contratista adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuo, con extrema atención a la correcta manipulación de los residuos peligrosos.4. Durante el desarrollo del contrato el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.5. Ceñirse a los planes de manejo de residuos peligrosos de acuerdo con la Ley previamente descrita y las demás que den lugar.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL:		<ol style="list-style-type: none">1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto del contrato.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.3. Verificar la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera la entidad para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.4. Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato, en los términos del Manual de Contratación de la entidad.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	<ol style="list-style-type: none"> 5. Acompañar y dar asistencia técnica a la realización de las actividades del presente contrato. 6. Servir de enlace con las demás entidades del Distrito Capital y del orden nacional, que se requieran para el adecuado desarrollo del objeto del contrato. 7. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020. 8. Las demás que se requieran en función del objeto de este Contrato y establecidas en los estudios previos y en el anexo técnico a cargo del Instituto.
SUPERVISIÓN:	<p>La supervisión del contrato será ejercida por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA o quien haga sus veces.</p> <p>El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.</p> <p>El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función u obligación específica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.</p> <p>El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del Instituto y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.</p> <p>En todo caso, el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA al nuevo supervisor y al grupo contractual.</p> <p>El cumplimiento del control y vigilancia de la ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 último modificado por el Artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.</p>
GARANTÍAS:	<p>El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá cubrir los siguientes riesgos:</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	<ul style="list-style-type: none"> • CUMPLIMIENTO <u> X </u> por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. En todo caso deberá estar vigente en la liquidación. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el cinco (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO. <u> X </u> por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más. • CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. <u> X </u> por el (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. • RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por daños causados a bienes y/o personal de la entidad y a terceros: Esta póliza debe cubrir eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como también los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales que llegaren a ocasionarse y deberá incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Tomador: Contratista • Asegurado: Contratista y/o IDPYBA • Beneficiario: Terceros afectados y/o IDPYBA. • Tipo de cobertura: Responsabilidad Civil Extracontractual por ocurrencia, incluyendo como mínimo los amparos que a continuación se relacionan. • Amparos: Predios, Labores y Operaciones – PLO • Contratistas y Subcontratistas • Amparo Patronal • Vehículos propios y no propios • Perjuicios patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) • Perjuicios extrapatrimoniales • Valor asegurado: 200 SMLMV. • Vigencia: igual al período de ejecución del contrato.
CESIÓN:	El presente contrato se celebra en consideración a la naturaleza de las partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la otra.
CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes previo aval por parte de la supervisión del contrato.
LIQUIDACIÓN:	<p>Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.</p> <p>Parágrafo: Las partes establecen que el IDPYBA tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido para la liquidación bilateral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.</p>
INDEMNIDAD:	<p>Las partes deberán mantenerse indemnes entre sí de cualquier reclamación proveniente de terceros, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra alguna de las partes, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad de una de ellas, la parte afectada se lo comunicará a la parte responsable para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a la otra y adelante los trámites para que, en lo posible, se pueda llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte responsable no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la parte afectada, esta última podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte responsable y a su vez esta pagará todos los gastos en que incurra.</p>
CONFIDENCIALIDAD:	<p>EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL INSTITUTO le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados. EL CONTRATISTA, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad IDPYBA. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta</p>

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025

	obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.
DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL	<p>La propiedad intelectual que se derive del desarrollo y ejecución del contrato se registrará por las siguientes disposiciones y por las leyes vigentes en lo concerniente a este tema.</p> <p>a) Titularidad de los derechos morales. La titularidad de los derechos morales que se deriven para la ejecución del contrato corresponderá exclusivamente a cada una de las partes y las personas naturales en calidad de autores intervinientes vinculados a estas, de acuerdo con lo establecido por la Ley, y en ningún caso será desconocida.</p> <p>b) Titularidad de los derechos patrimoniales. La titularidad de los derechos patrimoniales derivados de la ejecución del contrato se efectuará de manera conjunta y en partes iguales para ambas partes, a excepción del derecho patrimonial de transformación.</p> <p>Las partes, en calidad de titular de los derechos patrimoniales se reservan el derecho de transformación, en todo caso, siempre que alguna de esta publique o haga uso de los productos derivados del contrato reconocerá también la titularidad de la contraparte.</p>
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.
RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN:	Este contrato se registrará en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en los artículos 6 y 95 de Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y
Bienestar Animal

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
LINEA PAA 7951-9-RH-22-3
7951-3-BS-20-4
NÚMERO:CTO-439-2025



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL

	en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.
EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	<p>Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, de las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.</p> <p>Parágrafo: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.</p>
CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	<p>El CONTRATISTA acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones, notificaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones, requerimiento y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II.</p> <p>PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, notificaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.</p>
PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN	<p>El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía o mecanismo de cobertura de riesgo.</p> <p>Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.</p>
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Para todos los efectos legales del presente contrato, será la ciudad de Bogotá, D.C.